

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	CÓDIGO:	UCT-SG-RGYT01
		PÁGINA:	Página 1 de 13

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO “BENEDICTO XVI”



REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

TRUJILLO – PERÚ

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	CÓDIGO:	UCT-SG-RGYT01
		PÁGINA:	Página 2 de 13

ÍNDICE

TÍTULO I: GENERALIDADES.....	3
TÍTULO II: OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER.....	4
• CAPÍTULO I: DE LOS REQUISITOS	4
• CAPÍTULO II: DE LAS MODALIDADES	5
TÍTULO III: OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL.....	6
• CAPÍTULO I: DE LOS REQUISITOS	6
• CAPÍTULO II: DE LA MODALIDAD	6
TÍTULO IV: OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	7
• CAPÍTULO I: DE LOS REQUISITOS	7
• CAPÍTULO II: DE LAS MODALIDADES	7
TÍTULO V: OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO(A)	8
• CAPÍTULO I: DE LOS REQUISITOS	8
• CAPÍTULO II: DE LAS MODALIDADES	9
TÍTULO VI: OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR(A).....	10
• CAPÍTULO I: DE LOS REQUISITOS	10
• CAPÍTULO II: DE LAS MODALIDADES	10
TÍTULO VII: CERTIFICACIÓN EN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS GRADOS Y TÍTULOS.....	11
TÍTULO VIII: DE LAS INVITACIONES Y PARTICIPACIÓN EN LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN O TITULACIÓN	11
TÍTULO IX: EMISIÓN DE DIPLOMAS DIGITALES Y ENTREGA DE LAS IMPRESIONES DE DIPLOMAS DIGITALES DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES.....	12
TÍTULO X: INSCRIPCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA SUNEDU.....	13
TÍTULO XI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	13

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	CÓDIGO:	UCT-SG-RGYT01
		PÁGINA:	Página 3 de 13

TÍTULO I **GENERALIDADES**

Artículo 1º. OBJETO:

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas, procedimientos y requisitos para la obtención de grados académicos y títulos profesionales en la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI” (UCT), acorde con la normativa universitaria peruana vigente.

Artículo 2º. FINALIDAD:

El Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales norma y garantiza la calidad académica, transparencia administrativa y rigurosidad científica en el proceso de obtención del Grado Académico de Bachiller, Título Profesional, Título Profesional de Segunda Especialidad, Grado Académico de Maestro(a) y Grado Académico de Doctor(a), que confiere la UCT a nombre de la Nación, de los programas de estudios de Pregrado y Posgrado, en sus diferentes modalidades de estudio.

Artículo 3º. BASE NORMATIVA:

Constituyen bases normativas del presente Reglamento, los siguientes dispositivos legales:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria, y modificatorias.
- c. Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral.
- d. Ley N° 31359, Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023.
- e. Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- f. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI.
- g. Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) – CONCYTEC
- h. Ley N.º 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencias, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, y su Reglamento.
- i. Reglamento de Protección de Propiedad Intelectual (RES 014-2023-UCT-VRI)

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	CÓDIGO:	UCT-SG-RGYT01
		PÁGINA:	Página 4 de 13

- j. Reglamento del Centro de Idiomas
- k. Código de ética de investigación - 2022 Resolución-038-022-UCT-VRI
- l. Estatuto de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI” – UCT.

Artículo 4°. ALCANCE:

Es aplicable a estudiantes, egresados, graduandos, titulandos, docentes de pregrado y posgrado, asesores, jurados y personal administrativo involucrado en los procesos de grados y títulos.

Artículo 5°. PRINCIPIOS:

Los procesos regulados se rigen por los principios de legalidad, transparencia, objetividad, celeridad y ética académica.

TÍTULO II **OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**

CAPÍTULO I **DE LOS REQUISITOS**

Artículo 6°. Las Facultades de la UCT, son las áreas usuarias responsables de la aprobación de los Grados Académicos de Bachiller, mediante Resolución.

Artículo 7°. El Consejo Universitario en sesión, ratifica y confiere los Grados Académicos de Bachiller aprobados por las Facultades.

Artículo 8°. Para obtener el grado académico de bachiller, el egresado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado satisfactoriamente todos los cursos del plan de estudios y la totalidad de créditos correspondientes.
- b) Contar con la condición de EGRESADO del respectivo programa de estudios, en la plataforma ERP University.
- c) Tener conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa, de conformidad con lo prescrito en el artículo 36° del presente reglamento.
- d) Desarrollar, presentar, sustentar y aprobar un trabajo de investigación, de conformidad con lo indicado en el artículo 12° del presente reglamento. Se aplica únicamente para los egresados hasta el semestre 2019-2.
- e) Haber estudiado y aprobado en el último semestre de su plan curricular el “Curso

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	CÓDIGO:	UCT-SG-RGYT01
		PÁGINA:	Página 5 de 13

Trabajo de Investigación”, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 31803. Se aplica únicamente para los egresados a partir del año 2024.

- f) Cumplir con los requisitos administrativos que la UCT establece en el TUPA.
- g) Para iniciar el trámite, el egresado debe ingresar su solicitud para la obtención del Grado Académico de Bachiller en la plataforma ERP University.
- h) No registrar obligaciones pendientes de cumplimiento en: Facultad, Biblioteca, Gestión Documental, u otra área de la UCT y no debe tener deudas pendientes en Facturación y Cobranzas.
- i) No tener sanción disciplinaria que impida la obtención del grado académico de bachiller.

CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES

Artículo 9º. El Grado Académico de Bachiller se puede obtener a través de las siguientes modalidades:

- a) Curso Trabajo de Investigación.
- b) Bachiller Automático
- c) Trabajo de Investigación

Artículo 10º. El Curso Trabajo de Investigación es una modalidad de obtención del Grado Académico de Bachiller aplicado a todo aquel egresado que haya culminado y aprobado satisfactoriamente todos los cursos del plan de estudios, obteniendo la totalidad de créditos correspondientes, a partir del año 2024 en adelante, debiendo haber cursado en el último semestre de estudio el “Curso Trabajo de Investigación”, en concordancia a lo dispuesto según Ley N° 31803.

Artículo 11º. El bachiller automático es una modalidad de obtención del Grado Académico de Bachiller que es aplicable por motivos de PANDEMIA a todo aquel que haya aprobado satisfactoriamente todos los cursos del plan de estudios y haya egresado entre los años 2020, hasta diciembre del 2023, exonerándose de la presentación, sustentación y aprobación del trabajo de investigación y del conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa, en concordancia a lo dispuesto según Ley N° 31359.

Artículo 12º. El trabajo de investigación es una modalidad de obtención del Grado Académico de Bachiller que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser presentado y sustentado de manera individual o en grupo de dos (02) personas y es de carácter público. Supone rigurosidad y objetividad. Es aplicada solamente para los egresados

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	CÓDIGO:	UCT-SG-RGYT01
		PÁGINA:	Página 6 de 13

hasta el semestre académico 2019-2.

TÍTULO III

OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS

Artículo 13°. Las Facultades de la UCT, son las áreas usuarias responsables de la aprobación de los Títulos Profesionales, mediante Resolución.

Artículo 14°. El Consejo Universitario en sesión, ratifica y confiere los Títulos Profesionales aprobados por las Facultades.

Artículo 15°. Para obtener el Título Profesional, el bachiller debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido el Grado Académico de Bachiller en la UCT.
- b) Contar con la condición de BACHILLER del respectivo programa de estudios, en la plataforma ERP University.
- c) Contar con grado académico de Bachiller inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU.
- d) Desarrollar, presentar, sustentar y aprobar una tesis.
- e) Cumplir con los requisitos administrativos que la UCT establece en el TUPA.
- f) Para iniciar el trámite el bachiller debe ingresar su solicitud para la obtención del Título Profesional en la plataforma ERP University.

CAPÍTULO II

DE LA MODALIDAD

Artículo 16°. El Título Profesional únicamente se puede obtener a través de la sustentación de tesis.

Artículo 17°. La tesis es la modalidad de obtención del Título Profesional mediante un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada. Implica el desarrollo, diseño e implementación. Dicho documento debe ser original, auténtico e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa.

La tesis deberá cumplir con lo establecido en la normatividad emitida por el Vicerrectorado de Investigación.

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	CÓDIGO:	UCT-SG-RGYT01
		PÁGINA:	Página 7 de 13

Artículo 18°. Habiendo sido sustentada la tesis, deberá ser almacenada en el Repositorio Institucional de la UCT cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) – CONCYTEC.

TÍTULO IV **OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE SEGUNDA** **ESPECIALIDAD**

CAPÍTULO I **DE LOS REQUISITOS**

Artículo 19°. Las Facultades de la UCT, son las áreas usuarias responsables de la aprobación de los Títulos Profesionales, mediante Resolución.

Artículo 20°. El Consejo Universitario en sesión, ratifica y confiere los Títulos Profesionales aprobados por las Facultades.

Artículo 21°. Para obtener el Título Profesional de Segunda Especialidad, el usuario debe cumplir con lo siguiente:

- a) Haber aprobado satisfactoriamente todos los cursos del plan de estudios y la totalidad de créditos correspondientes.
- b) Contar con la condición de EGRESADO del respectivo programa de estudios, en la plataforma ERP University.
- c) Contar con Título Profesional inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU u otro Título Profesional equivalente verificado e inscrito ante el MINEDU u otra institución correspondiente.
- d) Desarrollar, presentar, sustentar y aprobar una tesis o trabajo académico.
- e) Cumplir con los requisitos administrativos que la UCT establece en el TUPA.
- f) Para iniciar el trámite el titulado debe ingresar su solicitud para la obtención del Título Profesional de Segunda Especialidad en la plataforma ERP University.

CAPÍTULO II **DE LAS MODALIDADES**

Artículo 22°. El Título Profesional de Segunda Especialidad se puede obtener a través de las siguientes modalidades:

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	CÓDIGO:	UCT-SG-RGYT01
		PÁGINA:	Página 8 de 13

- a) Tesis.
- b) Trabajo Académico.

Artículo 23°. La tesis es una modalidad de obtención del Título Profesional de Segunda Especialidad mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo, diseño e implementación. Dicho documento debe ser original, auténtico e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa.

La tesis deberá cumplir con lo establecido en la normatividad emitida por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 24°. El trabajo académico es una modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables.

El trabajo académico deberá cumplir con lo establecido en la normatividad emitida por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 25°. Habiendo sido sustentada la tesis o trabajo académico, deberá ser almacenado en el Repositorio Institucional de la UCT cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) – CONCYTEC.

TÍTULO V

OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO(A)

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS

Artículo 26°. La Escuela de Posgrado, es el área usuaria responsable de la aprobación de los Grados Académicos de Maestro(a), mediante Resolución.

Artículo 27°. El Consejo Universitario en sesión, ratifica y confiere los Grados Académicos de Maestro(a).

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	CÓDIGO:	UCT-SG-RGYT01
		PÁGINA:	Página 9 de 13

Artículo 28°. Para obtener el Grado Académico de Maestro(a), el bachiller debe cumplir con lo siguiente:

- a) Haber aprobado satisfactoriamente todos los cursos del plan de estudios y la totalidad de créditos correspondientes.
- b) Contar con la condición de EGRESADO del respectivo programa de estudios, en la plataforma ERP University.
- c) Contar con el Grado Académico de Bachiller inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU.
- d) Tener dominio de un idioma extranjero o lengua nativa, de acuerdo con lo indicado en el artículo 37° del presente reglamento.
- e) Desarrollar, presentación, sustentar y aprobar una tesis.
- f) Cumplir con los requisitos administrativos que la UCT establece en el TUPA.
- g) Para iniciar el trámite el bachiller debe ingresar su solicitud para la obtención del Grado Académico de Maestro(a) en la plataforma ERP University.

CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES

Artículo 29°. El Grado Académico de Maestro(a) únicamente se puede obtener través de la sustentación de tesis.

Artículo 30°. La tesis es la modalidad de obtención del Grado Académico de Maestro(a) mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo, diseño e implementación. Dicho documento debe ser original, auténtico e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa.

La tesis deberá cumplir con lo establecido en la normatividad emitida por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 31°. Habiendo sido sustentada la tesis, deberá ser almacenada en el Repositorio Institucional de la UCT cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) – CONCYTEC.

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	CÓDIGO:	UCT-SG-RGYT01
		PÁGINA:	Página 10 de 13

TÍTULO VI

OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR(A)

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS

Artículo 32°. Para obtener el Grado Académico de Doctor(a), el magister o maestro(a) debe cumplir con lo siguiente:

- a) Haber aprobado satisfactoriamente todos los cursos del plan de estudios y la totalidad de créditos correspondientes.
- b) Contar con la condición de EGRESADO del respectivo programa de estudios, en la plataforma ERP University.
- c) Contar con el Grado Académico de Maestro(a) inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU.
- d) Tener dominio de dos (02) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa, de acuerdo con lo indicado en el artículo 38° del presente reglamento.
- e) Desarrollar, presentar, sustentar y aprobar una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original.
- f) Presentar y publicar un artículo científico de conformidad con lo establecido en la normatividad emitida por el Vicerrectorado de Investigación.
- g) Cumplir con los requisitos administrativos que la UCT establece en el TUPA.
- h) Para iniciar el trámite el maestro(a) debe ingresar su solicitud para la obtención del Grado Académico de Doctor(a) en la plataforma ERP University.

CAPÍTULO II

DE LAS MODALIDADES

Artículo 33°. El Grado Académico de Doctor(a) únicamente se puede obtener través de la sustentación de tesis.

Artículo 34°. La tesis es la modalidad de obtención del Grado Académico de Doctor(a), que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada. Implica el desarrollo, diseño e implementación. Dicho documento debe ser original, auténtico e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa.

La tesis deberá cumplir con lo establecido en la normatividad emitida por el Vicerrectorado de Investigación.

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	CÓDIGO:	UCT-SG-RGYT01
		PÁGINA:	Página 11 de 13

Artículo 35°. Habiendo sido sustentada la tesis, deberá ser almacenada en el Repositorio Institucional de la UCT cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) – CONCYTEC.

TÍTULO VII **CERTIFICACIÓN EN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA** **PARA LA OBTENCIÓN DE LOS GRADOS Y TÍTULOS**

Artículo 36°. Para obtener el Grado Académico de Bachiller, el egresado debe demostrar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia el idioma inglés a nivel básico, o lengua nativa; lo cual será validado y acreditado por el Centro de Idiomas de la UCT.

Artículo 37°. Para obtener el Grado Académico de Maestro(a), el bachiller debe demostrar el dominio de un idioma extranjero, de preferencia el idioma inglés a nivel intermedio, o lengua nativa; lo cual será validado y acreditado por el Centro de Idiomas de la UCT.

Artículo 38°. Para obtener el Grado Académico de Doctor(a), el maestro(a) debe demostrar el dominio de dos (02) idiomas extranjeros, de preferencia el idioma inglés, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa, ambos a nivel intermedio; lo cual será validado y acreditado por el Centro de Idiomas de la UCT.

TÍTULO VIII **DE LAS INVITACIONES Y PARTICIPACIÓN EN LA CEREMONIA** **DE GRADUACIÓN O TITULACIÓN**

Artículo 39°. El usuario previo al registro de su solicitud de trámite de grado académico o título profesional en el ERP University, deberá obligatoriamente, actualizar su información personal (Nombres, teléfonos y correo electrónico), a fin de ser utilizados como únicos mecanismos oficiales y formales de comunicación entre la UCT y el usuario.

Artículo 40°. Para recibir invitación, la Facultad o Escuela de Posgrado deberá haber aprobado su solicitud de Grado Académico y/o Título Profesional mediante Resolución debidamente notificada a Secretaría General.

Artículo 41°. La Secretaría General a través de su área Grados y Títulos realizará el envío de las invitaciones por correo electrónico o a través del ERP University, a los correos registrados por los

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	CÓDIGO:	UCT-SG-RGYT01
		PÁGINA:	Página 12 de 13

mismos usuarios en su plataforma ERP University.

En dicha invitación se le remitirá un enlace para confirmar y registrar como máximo a dos (02) invitados, tomando en consideración que niños mayores de seis (06) años serán considerados como invitados. Asimismo, se le indicará el plazo improrrogable para su registro de asistencia.

Artículo 42°. El registro de participación en la ceremonia de graduación y/o titulación, se realizará única y exclusivamente mediante el registro respectivo a través del correo enviado por la Secretaría General a través de su área Oficina de Grados y Títulos o través del ERP University, de conformidad con el artículo 41° del presente reglamento.

Artículo 43°. Una vez concluido el plazo para el proceso de registro, no será factible el registro de algún participante adicional.

Artículo 44°. Las ceremonias de graduación y titulación se realizan únicamente de manera presencial, dependiendo de las disposiciones dadas por las autoridades del gobierno central. Las ceremonias serán transmitidas a través de la página oficial de Facebook de la UCT.

TÍTULO IX **EMISIÓN DE DIPLOMAS DIGITALES Y ENTREGA DE LAS** **IMPRESIONES DE DIPLOMAS DIGITAL DE GRADOS** **ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Artículo 45°. La emisión del diploma digital de grado académico y título profesional es aprobada por Resolución de la Facultad o Resolución de la Escuela de Posgrado correspondiente y ratificada por Resolución de Consejo Universitario.

Artículo 46°. La UCT emite diplomas digitales, originales, únicos y auténticos que tienen el mismo valor legal que los diplomas físicos emitidos anteriormente.

Artículo 47°. Los diplomas digitales emitidos por la UCT cuentan con firmas digitales certificadas por nuestras autoridades universitarias, quienes cuentan con su respectivo certificado digital de firma, y están reconocidos a nivel nacional por Indecopi (organismo público autónomo que supervisa todo el proceso de firmas digitales en el Perú). Se podrá hacer la respectiva validación a través de la siguiente dirección: <https://www.tocapu.pe/validar-firma-digital-pdf>. Todo aquel diploma digital con firmas certificadas que sea manipulado y/o modificado en su contenido, perderá validez.

Artículo 48°. La integridad y autenticidad de los diplomas digitales emitidos por la UCT, podrá

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	CÓDIGO:	UCT-SG-RGYT01
		PÁGINA:	Página 13 de 13

contrastarse a través del portal oficial de Documentos Digitales de la UCT: <https://sgd.uct.edu.pe/consultadocumento>, haciendo uso del código de verificación, o lectura del código QR, que viene en el diploma. Desde este sitio se podrá descargar las copias necesarias del documento digital emitido por UCT.

Artículo 49°. La entrega de los diplomas digitales se realizará vía correo electrónico a los correos consignados en el ERP en concordancia con el artículo 39° de este reglamento.

Artículo 50°. Los usuarios que no participen de la ceremonia de graduación podrán acercarse a la Secretaría General a partir de la semana siguiente a la ceremonia para recoger la impresión de su diploma digital, porta diploma y medalla.

TÍTULO X

INSCRIPCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA SUNEDU

Artículo 51°. El Registro Nacional de Grados y Títulos es el encargado del registro de información que consignan los datos de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales otorgados por universidades, instituciones o escuelas de educación superior del Perú, según sus propias normas. Para inscribir los grados académicos y títulos profesionales se debe cumplir con todo lo estipulado en el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Artículo 52°. Las universidades licenciadas, instituciones o escuelas de educación superior solicitan a la SUNEDU la inscripción de los grados académicos y títulos profesionales en el Registro Nacional de Grados y Títulos, para lo cual se tiene hasta treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de expedición del diploma para el registro.

TÍTULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo 53°. Cualquier otra disposición no contemplada en este reglamento, deberá ser resuelta en primera instancia por la Secretaría General.